



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2023-MPL/GM.

Lampa, 29 de agosto del 2023.

VISTO:

La ACTA DE ASISTENCIA TÉCNICA DESARROLLADA POR EL PRONIS, de fecha 11 de abril de 2023, CARTA N° 001-2023-EJRI/ECC de fecha 07 de agosto de 2023, INFORME N° 877-2023-MPL/SGIDU/FASQ de fecha 21 de agosto de 2023, INFORME N° 105-2023-MPL/OSyL/ROCY de fecha 24 de agosto de 2023, INFORME N° 338-2023-MPL/GM/SGIDU/FASQ de fecha 25 de agosto de 2023, INFORME N° 457-2023-MPL/OPP de fecha 28 de agosto de 2023, INFORME LEGAL N° 234-2023/MPL/OAJ de fecha 29 de agosto de 2023, y demás actuados. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, de conformidad a lo regulado por el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades cumplen la función de Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en la provincia y el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, además se señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, estableciendo lo siguiente: *3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...)*”.

Que, conforme a los procedimientos y condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 32° Respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente establece lo siguiente: **32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. **32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad;** o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la U.F. para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.** **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante ACTA DE ASISTENCIA TÉCNICA DESARROLLADA POR EL PRONIS, de fecha 11 de abril de 2023, en instalaciones del salón consistorial de la municipalidad, se realizó acuerdos, en la cual la Municipalidad Provincial de Lampa elaborará el perfil técnico y el expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JUNIN CUADRAS 6, 7 Y 8 DEL BARRIO ARRIBA, DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”. Por otro lado, el Gobierno Regional de Puno, financiará la ejecución del asfaltado del proyecto mencionado.

Que, mediante CARTA N.º 001-2023-EJRI/ECC de fecha 07 de agosto de 2023, suscrito y presentado por el Ing. Edwin CRUZ CASILLA, hace alcance del Expediente Técnico de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JUNIN CUADRAS 6, 7 Y 8 DEL BARRIO ARRIBA, DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N.º 2593868, para su revisión y aprobación.

Que, mediante INFORME N.º 877-2023-MPL/SGIDU/FASQ de fecha 21 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Fredy Adimir



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

SOSA QUISPE solicita al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación la revisión y posterior aprobación del expediente técnico mencionado precedentemente.

Que, mediante **INFORME N° 105-2023-MPL/OSyL/ROCY** de fecha 24 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Rodrigo Oscar CUTIPA YUPANQUI, previa revisión, análisis y evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JUNIN CUADRAS 6, 7 Y 8 DEL BARRIO ARRIBA, DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”**, con CUI N° 2593868, concluye lo siguiente: *Por lo descrito en puntos anteriores, por ser de su conocimiento que el expediente técnico cuenta con el contenido necesario, por lo que esta oficina A.PRUEBA Y RECOMIENDA SU APROBACIÓN.*

Que, mediante **INFORME N° 338-2023-MPL/GM/SGIDU/FASQ** de fecha 25 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Fredy Adimir SOSA QUISPE remite el Expediente Técnico, con lo siguientes datos:

A. DATOS GENERALES Y FINANCIEROS:

PROYECTO IOARR : “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JUNIN CUADRAS 6, 7 Y 8 DEL BARRIO ARRIBA, DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”

CUI : 2593868
CONSULTOR : EDWIN CRUZ CASILLA
FUNCIÓN : 18 SANEAMIENTO
DIVISIÓN FUNCIONAL : 036 TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL : 074 CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
SECTOR RESPONSABLE : VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
UNIDAD FORMULADORA : GOBIERNO LOCAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
PRESUPUESTO TOTAL : S/ 6,042,546.16
PLAZO DE EJECUCIÓN : 240 DÍAS CALENDARIOS (08 MESES)
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

B. UBICACIÓN

UBICACIÓN POLITICA
REGIÓN : PUNO
PROVINCIA : LAMPA
DISTRITO : LAMPA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	COSTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	S/ 432,370.01
2	COSTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	S/ 4,461,021.66
3	COSTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	S/ 80,950.41
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/ 4,974,342.08
COSTOS GENERALES (15.81%)		S/ 786,482.11
GASTOS POR SUPERVISIÓN (3.37%)		S/ 167,666.66
GASTOS POR LIQUIDACIÓN (0.42%)		S/ 20,878.74
GASTOS POR MONITOREO Y SEGUIMIENTO (1.11 %)		S/ 55,176.57
GASTOS POR EXPEDIENTE TÉCNICO (0.76%)		S/ 38,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO INCL.G.V.		S/ 6,042,546.16

Y, de conformidad a los datos generales y financieros concluye lo siguiente: *Habiendo previamente la oficina de supervisión y liquidación revisado y evaluado el citado expediente técnico(...), a razón de ello en que en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano emito **OPINIÓN FAVORABLE Y SOLICITO** la aprobación bajo **ACTO RESOLUTIVO** del Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JUNIN CUADRAS 6, 7 Y 8 DEL BARRIO ARRIBA, DISTRITO*



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI: 2593868 que tiene un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

En esa misma línea, menciona que el financiamiento estará a cargo del Gobierno Regional de Puno por un monto de S/ 6,004,546.16 soles.

Que, mediante **INFORME N° 457-2023-MPL/OPP** de fecha 28 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Wilson AMANQUI MENDOZA en uso de sus facultades conferidas aprueba **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por un monto de S/ 38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) para la elaboración del expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JUNIN CUADRAS 6, 7 Y 8 DEL BARRIO ARRIBA, DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2593868.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 234-2023/MPL/OAJ** de fecha 29 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Alber CASTILLO TAMAYO emite opinión legal en relación al Expediente Técnico proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JUNIN CUADRAS 6, 7 Y 8 DEL BARRIO ARRIBA, DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO". En la cual, concluye que; **Resulta PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JUNIN CUADRAS 6, 7 Y 8 DEL BARRIO ARRIBA, DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2593868.**

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

En tal sentido, resulta necesario la aprobación del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JUNIN CUADRAS 6, 7 Y 8 DEL BARRIO ARRIBA, DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2593868, cuyo costo total del proyecto de inversión es de **S/ 6,042,546.16 (SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 16/100 SOLES)**, la misma que será financiada por el Gobierno Regional de Puno conforme al ACTA DE ASISTENCIA TÉCNICA DESARROLLADA POR EL PRONIS, de fecha 11 de abril de 2023. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JUNIN CUADRAS 6, 7 Y 8 DEL BARRIO ARRIBA, DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2593868 cuyo costo total del proyecto de inversión es de **S/ 6,042,546.16 (SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 16/100 SOLES)**, con plazo de ejecución de **240 días calendarios**, bajo la



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

modalidad de ejecución **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución y a la siguiente estructura presupuestal:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	COSTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	S/ 432,370.01
2	COSTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	S/ 4,461,021.66
3	COSTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	S/ 80,950.41
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/ 4,974,342.08
COSTOS GENERALES (15.81%)		S/ 786,482.11
GASTOS POR SUPERVISIÓN (3.37%)		S/ 167,666.66
GASTOS POR LIQUIDACIÓN (0.42%)		S/ 20,878.74
GASTOS POR MONITOREO Y SEGUIMIENTO (1.11 %)		S/ 55,176.57
GASTOS POR EXPEDIENTE TÉCNICO (0.76%)		S/ 38,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO INC I.G.V.		S/ 6,042,546.16

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano realicen las acciones pertinentes a fin de remitir el Expediente Técnico aprobado en el artículo primero de la presente Resolución al Gobierno Regional de Puno para su financiamiento, conforme al **ACTA DE ASISTENCIA TÉCNICA DESARROLLADA POR EL PRONIS**, de fecha 11 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y Liquidación y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia, y encargándose a la Unidad de Soporte Informático su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ BARRION
GERENTE MUNICIPAL